

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°90 -2023-GG-SBCH

Chiclayo, 23 de Agosto del 2023

VISTO:

El Memorandum N° 326-2023-SBCH/GG, de fecha 23 de Agosto del 2023, remitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, **el Informe N° 01-2023-SBCH/COMITÉ SELECCIÓN**, de fecha 22 de Agosto del 2023, remitido por el Comité de selección para la Convocatoria Pública N°007-2023-SBCH, referente a la contratación del **"SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DEL VEHÍCULO MAXUS G-10 A CARROZA FÚNEBRE Y DEL VEHICULO HYUNDAI STARIA A PORTAFLORES FUNEBRE DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO"**, para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

SEGUNDO.- Que el Decreto Legislativo N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

TERCERO.- Que, el mencionado Decreto Legislativo, establece en su Art 11°, que la Gerencia General, es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la





SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

Sociedad de Beneficencia, encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, aprobar el reglamento de actividades comerciales, suscribe resoluciones, contratos y todo tipo de documento de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución, así como ejércelas demás funciones que se le asigne el Directorio y la normativa vigente.

CUARTO.- Que, en conformidad con la Actualización de la directiva N° 01-2021-ULCPSI/SBCH "Normas y Procedimientos para la contratación de bienes, servicios y obras en la Sociedad de la Beneficencia de Chiclayo, estipula que " (...) los procesos de selección de concurso público y convocatoria pública, estarán dirigidos por un comité de procesos de selección de tres integrantes titulares, conformados por un representante del área usuaria, un especialista en la materia del objeto de la convocatoria y el especialista de las contrataciones (...) "



QUINTO.- Que, en conformidad con la Actualización de la directiva N° 01-2021-ULCPSI/SBCH "Normas y Procedimientos para la contratación de bienes, servicios y obras en la Sociedad de la Beneficencia de Chiclayo, estipula que " las bases serán elaboradas por un comité de selección y deberán ser aprobadas por el Gerente General por escrito".



SEXTO.- Que, en conformidad con la Actualización de la directiva N° 01-2021-ULCPSI/SBCH "Normas y Procedimientos para la contratación de bienes, servicios y obras en la Sociedad de la Beneficencia de Chiclayo, estipula que "en caso de que se declare desierto el comité deberá evaluar las posibles causas y subsanarlas, de ser el caso, antes de convocar por segunda vez"



SETIMO.- Que, en conformidad con la Actualización de la directiva N° 01-2021-ULCPSI/SBCH "Normas y Procedimientos para la contratación de bienes, servicios y obras en la Sociedad de la Beneficencia de Chiclayo, estipula que " las bases deben contener lo siguiente: los requisitos técnicos y formales mínimos de obligatorio cumplimiento; el detalle de las características de las especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obra a contratar, el lugar de entrega, elaboración o construcción, así



como el plazo de ejecución o entrega, según el caso; términos de referencia o en el caso de obras, en un expediente técnico, las garantías exigidas de acuerdo a lo establecido en la presente directiva, el cronograma del proceso de selección, los factores de evaluación y calificación de propuestas (...)"

OCTAVO.- Que, mediante el Informe N° 01-2023-SBCH/SBCH/COMITÉ SELECCIÓN, de fecha 22 de Agosto del 2023, emitido por el Comité de selección para la Convocatoria Pública N°007-2023-SBCH, se solicita la aprobación de las bases administrativas referente a la contratación del "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DEL VEHÍCULO MAXUS G-10 A CARROZA FÚNEBRE Y DEL VEHICULO HYUNDAI STARIA A PORTAFLORES FUNEBRE DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO".

NOVENO.- Que, mediante el memorándum N° 326-2023-SBCH/GG, de fecha 23 de Agosto del 2023, emitido por ABG. Nilton Emilio Chafloque Córdova- Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, la aprobación de las bases administrativas para la Convocatoria Pública N°007-2023-SBCH, referente a la contratación del "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DEL VEHÍCULO MAXUS G-10 A CARROZA FÚNEBRE Y DEL VEHICULO HYUNDAI STARIA A PORTAFLORES FUNEBRE DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO"

En consecuencia, de lo antes mencionado y en consideración de las facultades conferidas mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N°15-2023-P-SBCH, de fecha 02 de Febrero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR las Bases Administrativas para la Convocatoria Pública N°007-2023-SBCH, referente a la contratación del "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DEL VEHÍCULO MAXUS G-10 A CARROZA FÚNEBRE Y DEL VEHICULO HYUNDAI STARIA A PORTAFLORES FUNEBRE DE PROPIEDAD DE LA



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
24 AGO. 2023
Roberto E. Vidal Sánchez
EDATARIO

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO", en conformidad con los considerandos precedentes.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER al Comité de Selección para la Convocatoria Pública N°007-2023-SBCH, respecto la Aprobación de Bases Administrativas para la contratación del "**SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DEL VEHÍCULO MAXUS G-10 A CARROZA FÚNEBRE Y DEL VEHICULO HYUNDAI STARIA A PORTAFLORES FUNEBRE DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO**", continúe con el proceso de selección y dé cumplimiento a lo establecido, en conformidad con la Actualización de la directiva N° 01-2021-ULCPSI/SBCH "Normas y Procedimientos para la contratación de bienes, servicios y obras en la Sociedad de la Beneficencia de Chiclayo y demás normativa vigente.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Servicios Funerarios, la Oficina General de Administración, a la Unidad de Logística, Control Patrimonial y Servicios Internos y todas las oficinas administrativas correspondientes. Así como al Comité de Selección para la Convocatoria Pública N°007-2023-SBCH, respecto la Aprobación de Bases Administrativas para la contratación del "**SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DEL VEHÍCULO MAXUS G-10 A CARROZA FÚNEBRE Y DEL VEHICULO HYUNDAI STARIA A PORTAFLORES FUNEBRE DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO**".

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la presente Resolución se publique en la página WEB ([www.https://sbch.gob.pe](https://sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Abog. Milton Eugenio Chafloque Córdova
GERENTE GENERAL

